



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de enero de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 197 00			
DEMANDANTE	Alcira Torres Rodríguez	DOC. IDENT.	41.775.114 de Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones.		
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que Colpensiones presentó escrito de contestación de demanda en término. Así mismo, se encuentra pendiente por surtir el trámite de notificación respecto de la señora ELIZABETH CEPEDA ESPITIA, conforme a la vinculación realizada en el auto admisorio de la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ÓMAR ANDRÉS VITERI DUARTE y a la Dra. ANGÉLICA MARÍA MEDINA HERRERA como apoderados judiciales principal y sustituta respectivamente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES, toda vez que los escritos de contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. IVÁN DARÍO BLANCO ROJAS como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido, con lo cual se entienden revocados los poderes conferidos a los apoderados mencionados en el numeral primero de esta providencia.

CUARTO: REQUERIR a la demandada COLPENSIONES para que indique a este Despacho la dirección de notificación física o digital de ELIZABETH CEPEDA ESPITIA, conforme a la información que repose en sus bases de datos. Para tales efectos, se concede un término no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, so pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO LABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 28 DE ENERO DE 2021

Por ESTADO N.º 013 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO